
RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2021-0265-TRA-PI

**SOLICITUD DE CONCESION DE LA PATENTE DE INVENCION DENOMINADA
“PROCESO DE PRODUCCIÓN DE BIOMASA Y METABOLITOS DE
MICROORGANISMOS DE LA ESPECIE BACILUS SP. Y SUS COMPOSICIONES
PARA EL CONTROL BIOLÓGICO DE PLAGAS”**

**UNIVERSIDAD EAFIT y ASOCIACIÓN DE BANANEROS DE COLOMBIA
(AUGURA), apelantes**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXPEDIENTE DE ORIGEN
2015-600)**

PATENTES DE INVENCIÓN, DIBUJOS Y MODELOS

VOTO 0325-2022

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las diez horas del cinco de agosto de dos mil veintidós.

Corrección de oficio del error material cometido en el voto 0025-2022 de las once horas con cincuenta minutos del 4 de febrero de dos mil veintidós.

Redacta la jueza Guadalupe Ortiz Mora

CONSIDERANDO

ÚNICO. En el voto 0025-2022 dictado por este Tribunal a las once horas con cincuenta minutos del 4 de febrero de dos mil veintidós y visible a folio 133 del legajo digital de apelación, se denota que se consignó en forma errónea el domicilio del apelante **UNIVERSIDAD EAFIT**, siendo la dirección correcta Carrera 49 No. 7 sur 50, Medellín,

Colombia, y no calle 56 No. 35A Apt. 501, Medellín, Colombia, como en forma equivocada se indicó.

Debido a lo anterior, con base en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública: “en cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos”; se procede a corregir el error cometido para indicar correctamente como domicilio de la recurrente **UNIVERSIDAD EAFIT**, en Carrera 49 No. 7 sur 50, Medellín, Colombia, y no como en forma equivocada se indicó en el voto 0025-2022, dictado a las once horas con cincuenta minutos del 4 de febrero de 2022.

POR TANTO

Con fundamento en lo antes considerado, se corrige el error material cometido para indicar correctamente que el domicilio de la apelante **UNIVERSIDAD EAFIT**, es Carrera 49 No. 7 sur 50, Medellín, Colombia, el cual se había consignado en forma errónea en el voto 0025-2022 dictado por este Tribunal a las once horas con cincuenta minutos del 4 de febrero de dos mil veintidós. En todo lo demás, se mantiene incólume la resolución indicada.
NOTIFÍQUESE.

Firmado digitalmente por
KAREN CRISTINA QUESADA BERMUDEZ (FIRMA)
Fecha y hora: 12/08/2022 10:47 AM

Karen Quesada Bermúdez

Firmado digitalmente por
OSCAR WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ (FIRMA)
Fecha y hora: 12/08/2022 01:38 PM

Oscar Rodríguez Sánchez

Firmado digitalmente por
LEONARDO VILLAVICENCIO CEDEÑO (FIRMA)
Fecha y hora: 11/08/2022 04:15 PM

Leonardo Villavicencio Cedeño

Firmado digitalmente por
PRISCILLA LORETTO SOTO ARIAS (FIRMA)

Fecha y hora: 11/08/2022 04:03 PM

Priscilla Loretto Soto Arias

Firmado digitalmente por
GUADALUPE GRETTEL ORTIZ MORA (FIRMA)

Fecha y hora: 11/08/2022 04:03 PM

Guadalupe Ortiz Mora

gmq/KQB/ORS/LVC/PLSA/GOM

DESCRIPTORES.

EJECUCIÓN DE ACTOS DEL TRA

TG: Atribuciones del TRA

TNR: 00.31.42

EFFECTOS DE FALLO DEL TRA

TE: Agotamiento de la vía administrativa

TG: Fallo del TRA

TNR: 00.35.87